

INVERMET | FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN Nº 238 -2014-INVERMET-SGP

Lima.

1 2 SEP 2014

VISTOS:

El Informe N° 197-2014-INVERMET/SGP-JUCO de la Coordinación General de Obras, el Informe N° 67-2014-INVERMET/ JUCO/JLZA del Ingeniero de la Coordinación de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de abril de 2014, se suscribió el Contrato N° 011-2014-INVERMET-OBRA, para la contratación de la ejecución de la obra "Recuperación de la Plaza de la Bandera en los Distritos de Pueblo Libre, Cercado de Lima y Breña, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP 206778, a favor de CONSORCIO VILLA, por la suma ascendente a S/. 3'910,000.00 (Tres Millones Novecientos Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles) Incluido IGV;

Que, con fecha 05 de mayo de 2014, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 013-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, para el Servicio de Supervisión de la Obra: "Recuperación de la Plaza de la Bandera en los Distritos de Pueblo Libre, Cercado de Lima y Breña, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP 206778, a favor del CONSORCIO SAGITARIO, por un monto ascendente a S/. 204,833.70 (Doscientos Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Tres con 70/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta Nº 031-2014/CV el contratista CONSORCIO VILLA solicita la aprobación de prestación adicional a la obra antes referida. Asimismo, con Carta Nº 50-2014/SUP/RMC, el supervisor CONSORCIO SAGITARIO presenta el Expediente Técnico para la aprobación de la Prestación Adicional N° 03, justificado en los mayores costos que significa la implementación de las recomendaciones de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad de Lima contenidas en el Oficio N° 466-2014-MML/GTU, debiendo aumentar las señalización horizontal y vertical, extender la longitud de los camellones, incluir losetas podotáctiles, incrementar un semáforo repetidor vehicular adosado al semiportico e incorporar repetidores acústicos, a fin optimizar la circulación de los ciclistas. peatones y vehículos, tanto en el perímetro de la Plaza de la Bandera como hacia el interior, además que guardará conformidad con lo dispuesto en el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras (Resolución Ministerial Nº 210-2000-MTC/15.02), en el D.A N° 017-2009-MML y la RGTU N° 210-2009-MML-GTU que contienen los criterios técnicos mínimos para Lima Metropolitana, cumpliéndose así, con los parámetros técnicos y legales para su aprobación, lo que demandará un plazo de ejecución de doce días adicionales;

Que, mediante los documentos de vistos, la Coordinación General de Obras concluye que el Adicional de Obra se encuentra técnicamente justificado, lo cual se origina en una deficiencia en la formulación del Expediente Técnico, siendo necesario su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato, con el mejoramiento de la infraestructura y de las señales de tránsito alrededor de la Plaza de la Bandera que permitirá una circulación más fluida y segura, por el monto de S/. 52,301.60 (Cincuenta y









INVERMET | FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Dos Mil Trescientos Uno con 60/100 Nuevos Soles), lo cual representa un porcentaje de incidencia de uno punto treinta y cuatro por ciento (1.34%) del presupuesto contractual;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207° del Reglamento dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 00003-2013 de 15 de agosto de 2013, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó Certificación Presupuestal hasta por la suma ascendente a S/. 4'112,329.09 (Cuatro Millones Ciento Doce Mil Trescientos Veintinueve con 09/100 Nuevos Soles) para la ejecución de la obra en mención, por lo que considerando que la misma fue adjudicada hasta por la suma ascendente a 3'910,000.00 (Tres Millones Novecientos Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles) Incluido IGV, se verifica la existencia de un saldo a favor que cubrirá los costos que demande la prestación adicional solicitada, siendo que esta no excede el porcentaje autorizado por la normativa legal vigente;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta pertinente ejecutar la prestación adicional solicitada al Contrato N° 011-2014-INVERMET-OBRA, a fin de cumplir la finalidad del mismo:

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Prestación Adicional N° 03 del Contrato N° 011-2014-INVERMET-OBRA, para la contratación de la ejecución de la obra "Recuperación de la Plaza de la Bandera en los Distritos de Pueblo Libre, Cercado de Lima y Breña, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP 206778, hasta por la suma ascendente a S/. 52,301.60 (Cincuenta y Dos Mil Trescientos Uno con 60/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia igual a 1.34% del monto original del Contrato, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.







INVERMET | FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Artículo Segundo.- Aprobar la Ampliación de Plazo hasta por doce (12) días calendario del Contrato N° 011-2014-INVERMET-OBRA, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Contratista CONSORCIO VILLA, al Supervisor de Obra CONSORCIO SAGITARIO, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo Quinto.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Registrese y Comuniquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO SECRETARIO GENERAL PERMANENTE





